



Districto Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, diecisésis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	RUTH MERIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Demandado	ROOSEVELT DURAN ESCOBAR
Radicado	851623184001- 2023-00027-00

Una vez verificado el escrito de demanda se evidencia que se ajusta a las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el título base de recaudo ejecutivo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, se librará mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del menor **IJDR** representado por su progenitora la señora RUTH MERIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ identificada con la c.c. No. 45.769.521, en contra de ROOSEVELT DURAN ESCOBAR identificado con la c.c. No. 1.120.564.782, por las siguientes sumas de dinero contenidas en Acta de No. 130 de 6 de octubre de 2021 suscrita ante la Comisaría de Familia de Tauramena:

- 1) Por la suma de TRES MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.013.968), correspondientes a las cuotas de alimentos desde el mes de febrero a diciembre de 2022, y de los meses de enero a febrero de 2023.

LIQUIDACIÓN DE CREDITO ALIMENTOS						
AÑO	MESES ADEUDADOS	VALOR CUOTA DEJADA DE CANCELAR MES A MES	INTERES MENSUAL	MESES EN MORA	VALOR INTERES ADEUDADO	
2022	FEBRERO	\$ 226.274,00	0,50%	13	\$ 14.707,81	
	MARZO	\$ 226.274,00	0,50%	12	\$ 13.576,44	
	ABRIL	\$ 226.274,00	0,50%	11	\$ 12.445,07	
	MAYO	\$ 226.274,00	0,50%	10	\$ 11.313,70	
	JUNIO	\$ 226.274,00	0,50%	9	\$ 10.182,33	
	JULIO	\$ 226.274,00	0,50%	8	\$ 9.050,96	
	AGOSTO	\$ 226.274,00	0,50%	7	\$ 7.919,59	
	SEPTIEMBRE	\$ 226.274,00	0,50%	6	\$ 6.788,22	
	OCTUBRE	\$ 226.274,00	0,50%	5	\$ 5.656,85	
	NOVIEMBRE	\$ 226.274,00	0,50%	4	\$ 4.525,48	
	DICIEMBRE	\$ 226.274,00	0,50%	3	\$ 3.394,11	
2023	ENERO	\$ 262.477,00	0,50%	2	\$ 2.624,77	
	FEBRERO	\$ 262.477,00	0,50%	1	\$ 1.312,39	
TOTAL ADEUDADO DE LOS INTERESES:					\$ 103.497,72	
ALIMENTOS ADEUDADOS:					\$ 3.013.968,00	

- 2) Por los intereses de mora, desde el mes de febrero a diciembre de 2022, y de los meses de enero a febrero de 2023, por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA SIETE PESOS (\$103.497).
- 3) Por el concepto de MUDAS DE ROPA, una muda de mayo y dos en el mes de diciembre de 2022, cada una de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$146.274), por lo que la suma total es de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$438.822).

2. Conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, **librar orden** de pago por el concepto correspondiente a cuota alimentaria y de vestuario, que en lo sucesivo se cause a cargo del demandado hasta el proferimiento de la sentencia de instancia.

3. **CONCEDER** el **amparo de pobreza** solicitado a favor de la señora RUTH MERIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos previstos en los Arts. 151 y s.s. del Código General del Proceso.

4. DAR el trámite de proceso ejecutivo de **mínima cuantía** en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 y s.s. del Código General del Proceso.

5. NOTIFICAR personalmente al ejecutado señor ROOSEVELT DURAN ESCOBAR identificado con la c.c. No. 1.120.564.782, el presente mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado, para que bajo las previsiones de los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, **pague la obligación** dentro de los cinco

(5) días siguientes, o proceda a proponer excepciones dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.

6. Reconocer personería a la abogada NUBIA STELLA RODRÍGUEZ COSTA identificado con la c.c. No. 51.641.517 y portador de la TP No. 137.649 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la señora RUTH MERIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, de conformidad con el poder judicial aportado.
7. Tratándose de un proceso de alimentos, se ordena avisar a las autoridades de emigración para que el ejecutado señor ROOSEVELT DURAN ESCOBAR identificado con la c.c. No. 1.120.564.782, no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (No.6 Art. 598 C.G. del P.).

/M.S.K

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 09**.
Publicado el día **17 de marzo de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8731214ad5de4eaf40c6b8273cb6ef8faec6520a6445cb6654a92d096549bf33

Documento generado en 16/03/2023 06:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>